



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como funciones esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel pregrado - licenciatura, postgrado y de personal académico.

#### Intercambio de Estudiantes de Pregrado - Licenciatura y Posgrado

**SEGUNDA.** La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

*[Firma manuscrita]*





**TERCERA.** Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

**CUARTA.** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**QUINTA.** La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

**SEXTA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, a 4 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**NOVENA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

**DÉCIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

Ed  
2  
FOE





**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA TERCERA - Proceso de admisión.**

- a. LA UNIVERSIDAD DE DESTINO comunicará una vez por semestre a la UNIVERSIDAD DE ORIGEN las fechas, requerimientos, procedimientos y en general toda la información necesaria para la nominación y postulación de candidatos.
- b. LOS CANDIDATOS del programa de intercambio académico deberán estar matriculados en LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN y haber cursado y aprobado un mínimo de créditos equivalente 40% de su respectivo plan de estudios. Serán seleccionados por LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN en función de la excelencia de sus resultados académicos.
- c. La carpeta de presentación de LOS CANDIDATOS presentados a LA UNIVERSIDAD DE DESTINO, deberá contener los documentos oficiales que evidencien la trayectoria académica del respectivo candidato.
- d. LA UNIVERSIDAD DE DESTINO se reserva el derecho de admisión, explicando los fundamentos de su decisión, a cualquier candidato cuya hoja de vida académica no cumpla con los requisitos del programa de intercambio. En este caso, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN podrá postular otros candidatos.
- e. LAS UNIVERSIDADES pactan de común acuerdo que no podrán rechazar a ningún candidato por razones de color, raza, origen nacional o étnico, sexo, orientaciones políticas o creencias religiosas.

**DÉCIMA CUARTA. - Aceptación de los candidatos.** Cada una de LAS UNIVERSIDADES asumirá la responsabilidad de la evaluación y designación de LOS CANDIDATOS al intercambio, de conformidad con los requisitos de admisión de LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. El procedimiento de aceptación de LOS ESTUDIANTES consistirá en una





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

evaluación de su historial académico, su motivación y su potencial para desenvolverse en el ámbito académico internacional.

- a. Los antecedentes académicos y demás soportes requeridos a LOS CANDIDATOS se remitirán a LA UNIVERSIDAD DE DESTINO con la debida anticipación para su evaluación y aprobación.
- b. Para cada participante en el intercambio, LAS UNIVERSIDADES desarrollarán un acuerdo de aprendizaje en el cual se especificará la equivalencia de las asignaturas a cursar en LA UNIVERSIDAD DE DESTINO en relación con las de LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN, firmado por las autoridades académicas correspondientes, respaldando la futura homologación de las notas al regresar del periodo de intercambio.
- c. LAS UNIVERSIDADES se comprometen a aceptar el número de hasta 5 estudiantes de intercambio según los cupos definidos por cada una de ellas.
- d. Las obligaciones de LAS UNIVERSIDADES derivadas del presente CONVENIO se encuentran relacionadas únicamente con LOS ESTUDIANTES, en tanto la relación académica establecida entre LAS UNIVERSIDADES no tienen ningún tipo de responsabilidad con las personas que acompañen a EL ESTUDIANTE en su viaje.

### Intercambio de Personal Académico

**DECIMA QUINTA.** Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

**DECIMA SEXTA.** Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

**DECIMA SÉPTIMA.** Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les



*[Firma manuscrita]*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

**DECIMA OCTAVA.** Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

**DÉCIMA NOVENA.** Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

**VIGÉSIMA.** La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

### Disposiciones comunes

**VIGÉSIMA PRIMERA.** No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

**VIGESIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.



*[Firma manuscrita]*





**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia

Vigilada Mineducación

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Bogotá, Colombia

Fecha: 02 MAR 2018

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

*[Signature]*  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**  
RECTOR GENERAL

*[Signature]*  
**DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ**  
RECTOR

*[Signature]*  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

*[Signature]*  
**DR. CARLOS IVAN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

*[Signature]*  
**DRA. PATRICIA SERRANO ESGUERRA**  
DIRECTORA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES E  
INTERINSTITUCIONALES

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes y Personal Académico celebrado entre la Universidad Católica de Colombia y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 6 fojas útiles por uno solo de sus lados.

